



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de diciembre de 2017.

**DISPOSICIÓN SGGYAF N° 59 /2017**

**VISTO:**

La Ley N° 1.903 –texto consolidado– de la C.A.B.A., la Resolución CM N° 37/2012, las Resoluciones CCAMP N° 26/2012 y 53/2015, las Disposiciones SGGyAF N° 23/2016, 34/2016, 43/2017, 52/2017 y 56/2017 y el Expediente CCAMP N° 41/2017 del Registro de la COMISION CONJUNTA DE ADMINISTRACION del MINISTERIO PUBLICO de la C.A.B.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición SGGyAF N° 23/2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación Directa Menor CCAMP N° 04/16 cuyo objeto fuera el servicio de mantenimiento del sistema de extinción de incendios del edificio sito en Av. Paseo Colón N° 1333 de esta Ciudad Autónoma, en el que funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO; ello por el término de doce (12) meses.

Que, a posteriori, en dichas actuaciones se dictó la Disposición SGGyAF N° 34/2016 mediante la cual se aprobó el procedimiento llevado a cabo y se adjudicó la compra a la empresa AJYB S.R.L. (CUIT 30-70795352-3) por la suma total de Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos (\$ 172.800) IVA incluido.

Que dicha contratación fue perfeccionada el día 25 de agosto de 2016 mediante la suscripción por parte de la firma adjudicataria de la Orden de Compra N° 07/2016.

Que de conformidad con lo previsto en la cláusula 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Disposición SGGyAF N° 23/2016 y la mencionada Orden de Compra confeccionada en su consecuencia, el plazo de vigencia del contrato de servicio tuvo vigencia hasta el 7 de septiembre del corriente año.

Que, en virtud de ello, se procedió a iniciar las actuaciones que tramitan por Expediente CCAMP N° 31/2017 a fin de llevar adelante un nuevo procedimiento para la contratación de dicho servicio.

Que, por encontrarse aún en trámite los referidos actuados, el servicio de mantenimiento del sistema de extinción de incendios del edificio sito en la Av. Paseo Colón 1333 de la CABA continuó siendo prestado por la empresa AJYB S.R.L. hasta el presente.

Que mediante las Disposiciones SGGyAF N° 43/2017 y N° 56/2017 se procedió a reconocer el pago de dichos servicios como legítimo abono, autorizándose el pago de las facturas respectivas que fueran presentadas al cobro.

Que, por otra parte, es menester señalar que con fecha 24 de noviembre del corriente año, por Disposición SGGyAF N° 52/2017, se autorizó el llamado a Contratación Directa Menor CCAMP N° 04/2017 a fin de adquirir los servicios en cuestión así como el de mantenimiento de los sistemas de detección y alarma de incendios de dicho edificio junto al del sistema de extinción de incendios del edificio sito en Combate de los Pozos 155 de la CABA.

Que, en este estado, la firma AJYB S.R.L. presentó para su cobro la Factura B N° 0003-00002769, de fecha 06/12/2017, por la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000) IVA incluido, por el servicio de mantenimiento del sistema de extinción de incendios del edificio sito en la Av. Paseo Colón N° 1333 de la CABA prestado durante el mes de noviembre de 2017.

Que mediante la Nota UCE N° 60/2017, la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP tomó la intervención de su competencia certificando que el servicio antes mencionado ha sido correctamente prestado por la firma en cuestión.

Que, respecto del legítimo abono, la CORTE SUPREMA DE





**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

JUSTICIA DE LA NACIÓN ha señalado que *“La falta de comprobación de la existencia de un contrato válido, excluye en principio la responsabilidad estrictamente contractual del Estado, pero que ello no es obstáculo para la admisión de la obligación... cuando media efectiva prestación de servicios a ella, por aplicación de la doctrina del enriquecimiento sin causa” (CSJN, Fallos, 251:150; ídem 255:371. CSJN, 1965 “Transporte de Buenos Aires c/ Buenos Aires, la Provincia de s/ cobro de pesos”, Fallos, 262:261-264, considerando 4to.)*.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio de mantenimiento prestado por la firma AJYB S.R.L. durante el mes de noviembre de 2017.

Que la SECRETARIA GENERAL DE GESTION Y ADMINISTRACION FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar el presente acto administrativo, de conformidad con las misiones y funciones establecidas en el Anexo I de la Resolución CM N° 37/12 -adoptada por la Resolución CCAMP N° 26/12- y con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/15.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada, adjuntando el pertinente comprobante de afectación presupuestaria.

Que la Oficina de Legales de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado la intervención de su competencia, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1903 - texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones

CCAMP N° 26/2012 y N° 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

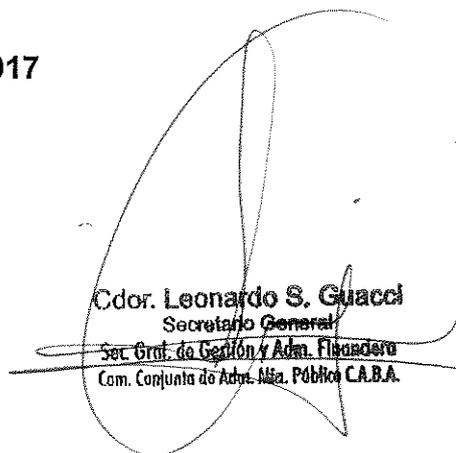
**DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Reconocer como legítimo abono y autorizar el pago de la Factura B N° 0003-00002679, por la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000,00) IVA incluido, presentada por la firma AJYB S.R.L. (CUIT 30-70795352-3), por el servicio de mantenimiento del sistema de extinción de incendios del edificio sito en la Av. Paseo Colón N° 1333 de la CABA, prestado durante el mes de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de pesos DOCE MIL (\$ 12.000,00), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma AJYB S.R.L.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la COMISION CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN –a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la FISCALIA GENERAL, el Sr. Secretario General de Administración de la DEFENSORIA GENERAL y de la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la ASESORIA GENERAL TUTELAR- y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

**DISPOSICIÓN SGGYAF N° 59 /2017**

  
Cdr. Leonardo S. Guacci  
Secretario General  
~~Sec. Gen. de Gestión y Adm. Financiera~~  
Com. Conjunta de Adm. Pú. C.A.B.A.